



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 – 8209563
Email: j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020).

Expediente No.	190013333007-2014-00192-00
Demandante	HECTOR ARAMNDO TORRES ORDOÑEZ
Demandado	NACIÓN- RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Medio de control	REPARACION DIRECTA
Auto interlocutorio	Nº 684

REF: Concede Recurso Apelación

El apoderado de la parte actora, mediante memorial presentado el 07 de julio de 2020, presentó y sustentó el recurso de apelación contra la Sentencia Nº 065 del 11 de mayo de 2020, que negó las pretensiones de la demanda, la cual fue notificada por estado Nº 34 del 12 de mayo del 2020 y mediante remisión por correo electrónico el 11 de mayo de 2020, precisando que la suspensión de términos judiciales se levantó a partir del 01 de julio de 2020 conforme al Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura.

Como quiera que el recurso de apelación fue presentado y sustentado oportunamente por la apoderada de la parte actora, es del caso conceder ante el Honorable Tribunal Contencioso del Cauca el recurso interpuesto, en el efecto suspensivo, conforme al artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo expuesto, **SE DISPONE.**

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación formulado contra la sentencia Nº 065 del 11 de mayo de 2020, por el apoderado de la parte actora, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Por Secretaria, remítase el Expediente al Superior para que se surta el trámite correspondiente, por intermedio de la Oficina Judicial, previa anotación en el Sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YENNY LÓPEZ ALEGRÍA

